



Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEL TEATRO REGIONAL BIOBÍO, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO.

**CURSADO CON ALCANCE**

015202 30.DIC. 2011

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

30 DIC. 2011

Alexandra Guaita Andreani  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
30 DIC. 2011  
T. R. Y REGISTRO JURIDICA  
SUMARIO CONTABILIDAD

RESOLUCION N°

27.12.2011 00340

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Estudio de Proyecto Arquitectónico del Teatro Regional Biobío, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Biobío con fecha 07 de Diciembre de 2011, y antecedentes legales.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 7) del artículo 3º de la misma Ley, dentro de las funciones del Consejo, se encuentran la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como la de impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en cumplimiento de su objeto, y a fin de dotar a la Región del Biobío con un Teatro Regional que se consolide como un hito urbano dentro del Sector Parque Ribera Norte y Eje Bicentenario de la ciudad de Concepción, aprobó mediante Resolución Exenta N° 3423 de 26 Julio de 2011 del Servicio, las Bases del Concurso Público de Anteproyectos de Arquitectura del Teatro Regional del Biobío, las que fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 4489 de 28 de Septiembre de 2011, del Consejo.

Que, mediante la Resolución N° 4850 de 27 de Octubre de 2011 fue autorizada la entrega de Premios de dicho Concurso Público de Anteproyectos al ganador del primer premio, arquitecto don Smiljan Radic Clarke, el segundo premio al arquitecto don José Cruz Ovalle y el tercer premio al arquitecto don Alejandro Durán Arquitectos Asociados Ltda.

Que en el contexto señalado, el Consejo y el Gobierno Regional, acordaron la formulación del Proyecto de arquitectura de la obra denominada "Teatro Regional del Biobío."



Que, mediante Decreto Supremo N° 1200, del Ministerio de Hacienda, de 26 de agosto de 2011, se modificó la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, "Teatros Regionales", de la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creando la asignación 003, por un monto de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos chilenos).

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Biobío celebraron, con fecha 07 de diciembre de 2011, un Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Estudio de Proyecto Arquitectónico del Teatro Regional del Biobío, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, "Teatros Regionales", de la ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 1200, del Ministerio de Hacienda, de 26 de agosto de 2011; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y en las Resoluciones Exentas N°3423, de 26 de julio de 2011, N°4489, de 28 de septiembre de 2011 y 4850 de 27 de octubre de 2011, todas de este Servicio, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Estudio de Proyecto Arquitectónico del Teatro Regional del Biobío, de fecha 07 de diciembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Biobío, que es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE PROYECTO ARQUITECTONICO DEL TEATRO REGIONAL BIO-BIO**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO**

En Concepción, a 07 de diciembre de 2011 entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministro Presidente, don Luciano Cruz-Coke Carvalho, ambos con domicilio en Playa Sotomayor N° 233 de Valparaíso, en adelante "el Consejo" y el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por el Intendente don Víctor Lobos del Fierro, ambos con domicilio en Aníbal Pinto 442, 2° piso de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en cumplimiento de su objeto y a fin de dotar a la Región del Biobío con un Teatro Regional que se consolide como un hito urbano dentro del Sector Parque Ribera Norte y Eje Bicentenario de la ciudad de Concepción, aprobó mediante Resolución Exenta N° 3423 de 26 Julio de 2011 del Servicio, las Bases del Concurso Público de Anteproyectos de Arquitectura del Teatro Regional del Biobío, las que fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 4489 de 28 de Septiembre de 2011 del Consejo.

**SEGUNDO:** Que, mediante la Resolución Exenta N° 4850 de 27 de Octubre de 2011 fue autorizada la entrega de Premios de dicho Concurso Público de Anteproyectos al ganador del primer premio, arquitecto don Smiljan Radic Clarke, segundo premio al arquitecto don José Cruz Ovalle y tercer premio al arquitecto don Alejandro Durán Arquitectos Asociados Ltda.

En virtud de la cláusula 18 de las Bases del Concurso Público de Anteproyectos de Arquitectura Teatro Regional del Biobío, Convocatoria 2011, instrumento referido en la cláusula anterior, el Consejo adquirió la obligación de celebrar un contrato con el postulante que obtuvo el primer Premio en el referido concurso, el arquitecto don Smiljan Radic Clarke, contrato que será celebrado por la Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío del Ministerio de Obras Públicas en virtud del convenio mandato que ésta suscribirá con el Gobierno Regional para la realización del referido proyecto.

En conformidad a las Bases de concurso referido, el Consejo adquirió la propiedad de los anteproyectos premiados, sin perjuicio del reconocimiento de autoría que sobre ellos mantiene



el ganador del concurso. Atendido ello, el Consejo, mediante el presente convenio, autoriza a la Dirección –como parte del convenio mandato referido en las cláusulas Octava y Novena siguientes- la utilización del anteproyecto para el desarrollo del proyecto objeto de este convenio. Para la utilización de dicho anteproyecto, el Gobierno Regional impondrá como obligación a la Dirección, además de las condiciones señaladas en las cláusulas siguientes, el deber de reconocer la autoría del proyecto en favor del arquitecto señor Smiljan Radic Clarke.

**TERCERO:** En el contexto señalado, el Consejo y el Gobierno Regional, acuerdan la formulación del Proyecto de arquitectura de la obra denominada "Teatro Regional del Biobío."

**CUARTO:** Para estos efectos, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, se obliga a transferir, durante el 2011 y 2012, al GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO, la suma de \$420.911.000.- (cuatrocientos veinte millones novecientos once mil pesos), a fin de financiar estudios, gastos administrativos, impuestos y todo concepto relativo a la formulación del referido.

**QUINTO:** El gasto señalado en la cláusula cuarta, se imputará en la proporción siguiente: \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos) a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 03 "A otras entidades públicas", asignación 003, "Teatros Regionales"; suma que se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del presente convenio y \$20.911.000.- (veinte millones novecientos once mil pesos) con cargo al presupuesto del Consejo para el año 2012, según exista disponibilidad de recursos de acuerdo a la Ley de Presupuesto del mismo año. Existiendo disponibilidad presupuestaria estos últimos recursos serán remesados por el Consejo al Gobierno Regional una vez que hayan sido aprobados por el Consejo los primeros tres (3) informes bimensuales señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos transferidos deberán ser rendidos por el Gobierno Regional en conformidad a lo dispuesto en el 5.2. de la Resolución N° 759 de la Contraloría Regional de la República.

**SEXTO:** El Gobierno Regional deberá mantener informado al Consejo mediante informes bimensuales, sobre el avance, gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del referido Proyecto, así como la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, debiendo remitir los antecedentes que le sean solicitados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre correspondiente.

Asimismo bimensualmente deberán realizarse reuniones de trabajos entre profesionales del Consejo y el Gobierno Regional, en las fechas que ambas instituciones establezcan.

**SÉPTIMO:** Asimismo, el Gobierno Regional se obliga a ejecutar todas las gestiones que se enmarquen dentro de la esfera de sus competencias, tendientes a materializar la transferencia de dominio del terreno en que se ubicará el Teatro Regional señalado por parte de su actual propietario, el Servicio de Vivienda y Urbanismo, al Gobierno Regional, trámites que deben estar concluidos al momento de efectuar la contratación de obra.

**OCTAVO:** Por su parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO, se obliga a celebrar, un Convenio Mandato regido por el artículo 16 de la ley 18.091, con la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Director Regional don Cristián Valdes Pérez, en adelante "la Dirección", para la ejecución del estudio de la obra arquitectónica denominada "Teatro Regional del Biobío", Código BIP N° 30084787-0 que comprende los siguientes rubros, de acuerdo al programa de Recintos que proporcionan el Consejo y el Gobierno Regional:

#### Ejecución de Estudios:

- a. Estudios y Trabajos Generales:
  - Declaración de impacto ambiental y Estudio de Impacto al Sistema de Transporte Urbano (EISTU), si procediere
  - Contratación Revisor (es) Independiente(s), si procediere.
  - Levantamiento Topográfico del Terreno
  - Estudio mecánica de Suelos
- b. Diseño de Arquitectura:
  - Anteproyecto de Arquitectura
  - Proyecto de Arquitectura
  - Detalles constructivos
  - Especificaciones Técnicas
  - Cubicaciones.
- c. Proyecto de estructuras:
  - Proyecto
  - Cubicaciones
  - Memoria y EE.TT.
- d. Proyectos de especialidades:
  - Proyecto de instalaciones generales básicas, agua potable, alcantarillado, electricidad y señales débiles.
  - Proyecto de instalaciones especiales climatización, células fotovoltaicas, acústica, plataformas y ascensores, tramo y e iluminación.



- Proyecto de control centralizado si procede, sistemas de seguridad contra incendios, residuos sólidos, proyecto de transporte mecánico vertical.
- Proyecto de urbanización exteriores, pavimentos, evacuación aguas lluvias
- Proyecto de tratamiento de exteriores, estacionamientos pavimentos, paisajismo y mobiliario.

e. Cubicaciones parciales y totales.

f. Presupuesto oficial

**NOVENO:** El Convenio Mandato a celebrarse entre el **Gobierno Regional** y la **Dirección** quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales que regulan a la **Dirección** para el desarrollo de sus propias actividades y deberá contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

1. El **Gobierno Regional** proporcionará a la **Dirección** todos los antecedentes técnicos necesarios para la contratación del proyecto de arquitectura y para la licitación de la asesoría a la inspección técnica del proyecto. Para el proyecto de arquitectura, la **Dirección** contratará al ganador del concurso del anteproyecto referido en la cláusula primera de este convenio, tomando en cuenta que es el autor del anteproyecto y la existencia de la obligación adquirida por el Consejo en las bases del referido concurso, señalada en la cláusula Décima de este convenio.

La **Dirección Regional** se obligará a invitar a un representante que el **Consejo** y el **Gobierno Regional** designen de común acuerdo, el que deberá estar debidamente facultado para emitir opinión y actuará bajo la responsabilidad de los mismos.

El representante que el **Consejo** y el **Gobierno Regional** designen, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para formular su opinión u observaciones sobre el estudio de la obra arquitectónica denominada "Teatro Regional del Biobío", en cada una de las etapas que se definan para dicho proyecto, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición de la **Dirección**, quien deberá resolverlas en conjunto con el **Consejo** y el **Gobierno Regional**.

Asimismo, la **Dirección** remitirá al **Consejo** y al **Gobierno Regional** los antecedentes que avalen la contratación de la consultoría.

2. Quedará radicada en el **Gobierno Regional** en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados.

El costo estimado para el desarrollo completo del proyecto, que incluye estudios, gastos administrativos, impuestos y todo concepto relativo a su desarrollo, corresponderá a un máximo de \$ 420.911.000 (cuatrocientos veinte millones novecientos once mil pesos), de los cuales se encuentran disponibles para el presente año 2011 la suma de \$400.000.000- (cuatrocientos millones de pesos). En el costo antes referido se incluirán parte de los gastos administrativos que se detallan en la cláusula siguiente.

El monto señalado será financiado en su totalidad por el **Gobierno Regional**, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita de la **Dirección**, previo a la etapa de contratación de la consultoría. El **Gobierno Regional** deberá remitir dicho certificado de imputación oportunamente a fin de acreditar la disponibilidad financiera para la contratación del trabajo encomendado.

El detalle de los gastos es el siguiente:

BIP	Denominación	Gastos Administrativos	Asesoría a la Inspección	Consultoría	Costo Total
30084787-0	Construcción Teatro Regional del Biobío	\$2.911.000	\$18.000.000	\$400.000.000	\$420.911.000.-

3. El **Gobierno Regional** pondrá a disposición de la **Dirección**, los fondos destinados a solventar los "Gastos Administrativos" en que ésta incurrirá para la realización de los trabajos encomendados, y que ascenderán a la suma de \$2.911.000.- (dos millones novecientos once mil pesos) y \$ 18.000.000 ( dieciocho millones de pesos) para la Licitación de una Asesoría a la Inspección Técnica del Proyecto de Arquitectura y Especialidades para el resto de los Gastos Administrativos referidos.

"Gastos Administrativos", son los gastos a que se refiere el artículo 16 de la Ley N°18.091 y corresponden a aquéllos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras.

Se estructurarán en las siguientes áreas y contenidos:

AREA	CONTENIDO (A MODO DE EJEMPLO)
Transporte	Viáticos, pasajes, peajes, combustibles, lubricantes, mantención



	y reparación de vehículos, servicios de transportes, fletes, etc.
Administrativa	Publicaciones, publicidad, comunicaciones, servicios de impresión, fotocopias de planos, fotocopias de documentos, etc.
Servicios y Asesorías	Servicios profesionales, servicios asesorías técnicas, servicios administrativos, servicios computacionales, etc.
Otros	Artículos e insumos de oficina.

**Nota:** Los Gastos Administrativos indicados ascenderán a un monto máximo de \$2.911.000.- (dos millones novecientos once mil pesos), y un monto máximo de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), para la licitación de una Asesoría a la Inspección Técnica del Proyecto de Arquitectura y Especialidades para el resto de los Gastos Administrativos referidos.

El **Gobierno Regional**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la **Dirección**. Sólo esta última quedará obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor.

A requerimiento del **Gobierno Regional**, la **Dirección** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **Gobierno Regional**.

- La **Dirección** deberá mantener permanentemente informado al **Gobierno Regional** sobre el avance y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del trabajo encomendado, así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ello se desprendan, debiendo remitir los antecedentes que le sean solicitados dentro del plazo de cinco días hábiles. Asimismo se obliga a realizar reuniones de trabajo con profesionales del **Gobierno Regional** a fin de permitir un cabal desarrollo de la consultoría.
- Las decisiones técnicas serán adoptadas por la **Dirección** en su calidad de Unidad Técnica. No obstante lo anterior, la **Dirección** no está facultada para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al **Gobierno Regional** y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas, por escrito, por el **Gobierno Regional**.

Asimismo, la **Dirección** estará facultada para realizar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible informando directamente al **Gobierno Regional** y con la aprobación expresa de éste. A su vez, una modificación a los citados contratos que impliquen un incremento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por la **Dirección**, requerirán en todo caso la autorización escrita del **Gobierno Regional** y la disponibilidad presupuestaria del **Consejo** y del **Gobierno Regional**.

- La **Dirección** se obligará a pagar a la empresa que desarrolle la asesoría de la obra mediante Estados de Pagos, previamente cursados por el **Gobierno Regional**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

Recibido el documento de pago correspondiente por el **Gobierno Regional**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago. Asimismo, la **Dirección** deberá remitir al **Gobierno Regional** los estados de pagos dentro de los diez días siguientes

a aquél en que quede fechado, de conformidad con el inciso tercero del artículo 83 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP.

- La **Dirección** se obligará a proporcionar información al **Gobierno Regional**, en periodos no superiores a 30 días, sobre el desarrollo de los trabajos. Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de los trabajos, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Por otra parte, profesionales de competencia en la materia, representantes del **Gobierno Regional**, podrán realizar con la **Dirección** reuniones técnicas sobre el proyecto, cuando lo estimen necesario y, de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento de la **Dirección** por oficio.

- El **Gobierno Regional** y la **Dirección** definirán el cronograma y programa de inversión para la ejecución del contrato a que dé origen el convenio mandato a celebrarse.

Sin perjuicio de lo anterior, en razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **Gobierno Regional** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que se traducirá en una comunicación escrita que deberá dirigir a la **Dirección**.

**DÉCIMO:** Las modificaciones al proyecto a que se refiere el numeral 5 de la cláusula anterior en que deba intervenir el **Gobierno Regional**, deberán ser previamente consultadas por éste al **Consejo**, quien otorgará o no su aprobación, por escrito.

Asimismo, será consultada por el **Gobierno Regional** al **Consejo** la decisión de ampliar el plazo para la ejecución del estudio referida en el inciso 2° del numeral 9 de la cláusula precedente.

**UNDÉCIMO:** La personería de don LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO, en su calidad de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto N°168 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.



**DUODÉCIMO:** La personería de don VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO, en su calidad de INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, consta en Decreto Supremo N° 256 de fecha 15 de abril de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**VICTOR LOBOS DEL FIERRO**  
INTENDENTE  
REGIÓN DEL BIOBÍO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese, del gasto que demande la ejecución del convenio aprobado por la presente Resolución, \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, "Teatros Regionales", de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Complementétese la imputación presupuestaria por \$20.911.000.- (veinte millones novecientos once mil pesos), mediante resolución dictada al efecto una vez que se encuentre vigente la ley que apruebe el presupuesto para el sector público del año 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/878

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Intendencia Regional del Biobío, Aníbal Pinto N° 442, 2° piso, Concepción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

RFD

CURSA CON ALCANCES  
RESOLUCIÓN N° 340, DE 2011, DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO 015202 30.DIC.2011

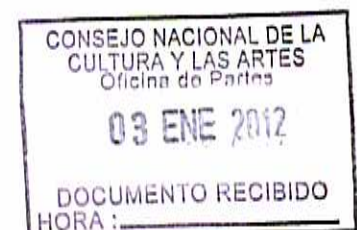
Esta Entidad Fiscalizadora ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Bio-Bío, para la ejecución del estudio del proyecto arquitectónico del Teatro Regional del Bio-Bío, pero cumple con hacer presente que en la cláusula novena del acuerdo de voluntades en estudio, se incluye una numeración no correlativa de sus acápite, lo que ese servicio deberá subsanar en lo futuro.

Además, cabe señalar que en razón del carácter de instrumento público que revisten los actos administrativos, los espacios en blanco que existan en el texto de la resolución deben ser inutilizados por el ministro de fe correspondiente, mediante su firma y timbre, lo cual no se ha verificado en la especie respecto de la mencionada cláusula novena, debiendo considerarse en lo sucesivo tal exigencia en los documentos que dicte ese consejo.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

*A Guaita A*  
Por orden del Contralor General  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



*OLB*  
AL SEÑOR  
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
PRESENTE